

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXVIII EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 12 de abril de 1977</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193,676</p>
<p>Nº 10.213</p> <hr/> <p>H O R A R I O Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas</p>	<p>HECTOR DAMIAN GADEA Cap. de Navío (R) Governador</p> <p>Cnl. RAUL ERNESTO di PASQUO Ministro de Gob., Just. y Educación</p> <p>Ing. ANDRES CORNEJO Ministro de Economía</p> <p>C.P.N. ERNESTO M. CATALDI Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 538 TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. ROSENDO SOTO Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$	200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años \$	260,00
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.600,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO.

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros > 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Poseción Veintefial y Deslinde	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores \$	960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales	\$ 5,— (la palabra)				
Otros Edictos Judiciales y Asambleas \$	400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

Leyes	Fecha de Promulgación	Descripción	
5114	22-3-77	Creando la Secretaría de Estado de Municipalidades	1575
5116	24-3-77	Modificando el artículo 25 de la ley Nº 2451 (original 1173)	1575
5117	24-3-77	Estableciendo la retribución de los jueces de paz legos de campaña por sus actuaciones judiciales dentro de su competencia .	1575
5118	28-3-77	Modificando la ley Nº 535/39 y su supletoria ley Nº 4772/73	1577
5119	28-3-77	Autorizando a la Dirección de Archivo de la Provincia a percibir del público usuario los importes que devengue la expedición de fotocopias efectuadas por la máquina Xerox en uso en dicha repartición	1578

			Pág.
5120	28-3-77	Creando en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Provincia el Departamento de Asuntos Jurídicos e Impositivos	1578
5121	28-3-77	Transfiriendo en carácter de donación a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta fracciones de terrenos de dominio de la Provincia	1578
5122	28-3-77	Ratificando los convenios suscriptos entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas de Salta	1579
5123	28-3-77	Modificando los artículos 83 incisos j) y k); 84 inciso d); 111 y 125 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1972)	1583
5124	28-3-77	Aprobando el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta	1583
5125	28-3-77	Dejando sin efecto la donación de un inmueble ubicado en el departamento Capital dispuesta a favor de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Provincia por ley Nº 4914	1584
5126	28-3-77	Sustituyendo el primer párrafo del artículo 7º de la ley número 5102 de fecha 1º de febrero de 1977	1584

EDICIO DE MINA

Nº 26975 — Empresa de Obras y Servicios Generales S. A.	1584
--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 27070 — Consejo General de Educación, licitación Nº 2/77	1585
Nº 27063 — Consejo General de Educación, Lic. Nº 1/77	1585
Nº 27023 — Y. P. F. Administración del Norte, licitación Nº 60/1 - 875/77	1585
Nº 27012 — Gas del Estado. Lic. GDC/SAL 083	1585
Nº 27002 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares. Lic. Nº 1/77	1585

EDICTO CITATORIO

Nº 26936 — María del Carmen de la Cuesta de Portal	1585
Nº 27028 — Clerico Hnos. S. C. A.	1586

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 27078 — Félix Alberto Erazo	1586
Nº 27065 — Clemente Calmejane	1586
Nº 27064 — Calisaya Ignacio	1586
Nº 27055 — Manuel Eusebio	1586
Nº 27048 — Julio Inocencio Valdiviezo	1586
Nº 27046 — Esteban Yañuk o Yañiuk	1586
Nº 27045 — Oscar Saturnino López Matorras	1586
Nº 27044 — Fidel Giménez	1586
Nº 27034 — María Elisa Lafuente de Cedolini	1586
Nº 27031 — Rita Liendro de Portal	1587
Nº 27030 — Pastrana Tomás y Eduvijos Avendaño de Pastrana	1587
Nº 27027 — Cabrera Sara Yolanda Arnoldi de	1587
Nº 27026 — Enrique Antonio Ruiz	1587
Nº 27025 — Del Valle Nila Raquel Medina de	1587
Nº 27020 — Gerez Francisco Dolores	1587
Nº 27019 — Isidro Díaz	1587
Nº 27011 — Prudencio Ríos	1587
Nº 26991 — Cecilio Muñoz	1587
Nº 26988 — Medina Juan Carlos	1587
Nº 26987 — Calpanchay Dorotea Soriano de	1587
Nº 26977 — Angel Nasir	1588
Nº 26974 — Rosalía Godoy de Mónico	1588
Nº 26973 — Orozco Pedro Cleudo y Carabajal de Orozco Isabel	1588
Nº 26961 — María Evarista Barrios de Acuña	1588
Nº 26959 — Gabino Eulalio Carrasco	1588
Nº 26958 — Tapia Agapita	1588
Nº 26945 — George Kronberger	1588
Nº 26941 — Gabriel Ayón y Catalina Colque de Ayón	1588
Nº 26940 — Ignacio Serapio	1588
Nº 26935 — Montellano Carlos Francisco	1588

	Pág.
REMATE JUDICIAL	
Nº 27077 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Otazo Bartolo Eliseo vs. Juan Carlos Rossi ...	1588
Nº 27075 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Sayago Manuel Simeón vs. Agudo Juan Carlos y otro	1589
Nº 27056 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M. M. vs. I. R. y A. J. J.	1589
Nº 26944 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Baca Angel Argentino vs. Frías Francisca Estela	1589
POSESION VEINTENAL	
Nº 27069 — Delfín Morales	1589
Nº 27067 — Rosa Morales de Aparicio	1589
Nº 27066 — Lindor Uro	1589
Nº 27024 — Zarzuri Pedro H. y Galarza Enrique	1590
Nº 26992 — Gil Lucas	1590
CITACION A JUICIO	
Nº 27071 — Pedro Baldi	1590
Nº 27068 — Leone Mariano Antonio	1590
Nº 27001 — María Oliva Redondo	1590
Nº 26972 — Merlo Miguel vs. García Isabel Sendín Medina de	1590
Nº 26967 — Carlos Francisco Roque Posse	1590
EDICTO JUDICIAL	
Nº 26897 — Samaq S. R. L.	1591

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL	
Nº 27072 — Biterman J. Villafañe y Cía. S. R. L.	1591
PRORROGA DE CONTRATO	
Nº 27073 — Arozarena y Cía. S. R. L.	1592
TRANSFERENCIA DE COMERCIO	
Nº 27049 — Córdoba Goma S. A. C. I.	1592
Nº 27057 — Farmacia Skaf	1592

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27080 — Radiodifusora General Güemes S. A., para el día 28-4-77	1592
Nº 27079 — Sociedad Mutual Ferroviaria Embarcación, para el día 14-5-77	1592
Nº 27076 — Club Atlético Rivadavia, para el día 1º-5-77	1593
Nº 27061 — Círculo Aguaray, para el día 17-4-77	1593
Nº 27059 — Viñuales y Cía. S. A., para el día 30-4-77	1593
Nº 27058 — Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda., para el día 30-4-77	1594
Nº 27029 — Mercurio S.A.I.C.A.G.F.I.F., para el día 20-4-77	1594

SECCION BALANCE

BALANCE GENERAL	
Nº 27074 — Creditodo S. A. S. C. P. C.	1595

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 22 de marzo de 1977

LEY Nº 5114

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 41 - 17454/77

VISTO las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, en el artículo 5º de la Instrucción Nº 1/76,

**El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Créase la Secretaría de Estado de Municipalidades, que reemplazará a la actual Dirección General de Coordinación de Municipalidades, como parte integrante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 2º — Ampliase el artículo 22 del decreto ley Nº 15/76, incorporándose al mismo el inciso 3, que quedará redactado de la siguiente manera: **De Municipalidades** "Lo relacionado con el régimen de las Municipalidades y las relaciones con las mismas".

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, suprímese en el artículo 22, inciso 1 del decreto ley Nº 15, las atribuciones que se le conferían a la Secretaría de Estado de Gobierno, en lo atinente al régimen municipal.

Art. 4º — En razón de lo que dispone la presente ley, el cargo de Director General de Coordinación de Municipalidades, revistará con jerarquía de Secretario de Estado.

Art. 5º — Déjase establecido que la Unidad de Organización 27, que figura actualmente en la Ley de Presupuesto como Dirección General de Coordinación de Municipalidades, se transforma en Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 6º — Queda facultada la Dirección General de Presupuesto a efectuar la correspondiente reestructuración presupuestaria, debiendo en consecuencia Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Administración de Personal registrar las mismas.

Art. 7º — Las medidas adoptadas por la presente ley, son ad-referéndum de su posterior aprobación por parte del Ministerio del Interior.

Art. 8º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**GADEA
di Pasquo
Escotorín
Cornejo
Aguilar**

Salta, 24 de marzo de 1977

LEY Nº 5116

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en el expediente número 07 - 408/76 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 1.1. de la Instrucción número 1/76,

**El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 25 de la ley 2451 (original 1173), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Corte de Justicia podrá dictar, con cinco de sus miembros si no hubiera disidencia, las resoluciones de su competencia, a no ser que por la importancia de la materia, decidieren la integración total.

Las cuestiones serán formuladas previamente y los jueces de la Corte emitirán sus votos sobre cada una de las cuestiones formuladas, cualquiera haya sido el dado sobre las otras. El voto será fundado pudiendo adherirse a otro voto y la sentencia será dictada por mayoría absoluta de votos.

En caso de impedimento, excusación o recusación de alguno de los jueces de la Corte, serán reemplazados previo sorteo en el siguiente orden:

- a) Por los jueces de la Cámara de Apelación y Tribunales de única instancia. Si no se tratare de competencia originaria de la Corte, el sorteo comenzará por los jueces que intervienen en fuero afín con la materia cuestionada en cada caso.
- b) Por los conjuces, los que deberán reunir las condiciones requeridas para ser ministros de la Corte".

Art. 2º — En todos los casos en que corresponda integrar Tribunales de la Provincia o reemplazar magistrados por conjuces, éstos serán designados por orden numérico de la lista de abogados que anualmente deberá confeccionar a tal fin el Poder Ejecutivo de la Provincia. El honorario que devengue será abonado por el tesoro público y regulado por la Corte de Justicia.

Art. 3º — Derógase el artículo 36 inciso 1) de la ley 2451 (original 1173) y toda otra disposición que se oponga a la presente ley, la que entrará en vigencia a partir del 1º de abril del año 1977.

Art. 4º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**GADEA
di Pasquo
Escotorín
Cornejo
Aguilar**

Salta, 24 de marzo de 1977

LEY Nº 5117

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en el expediente Nº 85-721 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 1.1. de la Instrucción Nº 1/76,

**El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — La retribución de los jueces de paz legos de campaña por sus actuaciones judiciales dentro de su competencia, comisiones de

tribunales superiores y notariales que les asignan las leyes, se establecerá conforme a las disposiciones de esta ley.

Art. 2º — En toda actuación originada y tramitada en el Juzgado de Paz Lego, susceptible de apreciación pecuniaria, percibirán en concepto de honorarios, la suma de diez pesos (\$ 10), con más lo que resulte de la siguiente escala, que no es acumulativa:

Desde \$ 10,01	hasta \$ 100	el 14%
Desde \$ 100,01	hasta \$ 200	el 12%

Art. 3º — Pos las actuaciones cuyo monto no exceda de diez pesos (\$ 10) que se tramiten en el Juzgado de Paz, no percibirán retribución alguna, corriendo la parte interesada únicamente con los gastos inherentes al trámite de las actuaciones.

Art. 4º — Cuando se tratare de medidas cautelares originadas y tramitadas en el Juzgado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 122, inciso 7º de la ley Nº 2451 (original 1173), orgánica de Tribunales, modificada por la ley Nº 4236, el honorario a percibir por el Juez de Paz será el del porcentaje establecido en la escala del artículo 6º.

Art. 5º — Por las actuaciones judiciales percibirán:

Por notificaciones en general y traslados de demandas	\$ 200
Por audiencias de reconocimientos de firmas o documentos	\$ 200
Por declaraciones de testigos y absolución de posiciones	\$ 200
Cuando el número de testigos o absolventes sea más de uno, percibirán por cada uno	\$ 100

Art. 6º — Por las comisiones judiciales en las que se ordene intimación de pago, embargo y citación de remate, a realizarse en un mismo acto, percibirán la suma de doscientos pesos (\$ 200), como honorario básico.

Si el embargo se hiciese efectivo, percibirán además, lo que resulte de la siguiente escala acumulativa.

El 4% sobre la suma reclamada en el juicio, hasta	\$ 1.000
El 3% en lo que excediere, hasta	\$ 2.500
El 2% en lo que excediere, hasta	\$ 5.000
El 1½% en lo que superare a esta cantidad, más los gastos originados y debidamente justificados.	

El porcentaje precedente no se aplicará cuando el embargo recaiga sobre inmuebles, para cuya efectividad deba inscribirse en la Dirección General de Inmuebles o cuando se trate de elevar a definitivo un embargo preventivo. Esta disposición se extenderá a los bienes muebles registrables.

Art. 7º — En los embargos preventivos, ordenados judicialmente, se aplicarán los porcentajes indicados en el artículo 6º, no pudiendo ser inferiores a la suma de doscientos pesos (\$ 200). En caso de procederse, además al secuestro de los bienes, el honorario se incrementará en la suma de doscientos pesos (\$ 200) fuera de los gastos debidamente justificados.

Cuando la orden judicial sea exclusivamente de secuestro de bienes o de desalojo, el honorario será de un mínimo de trescientos pesos (\$ 300) a un máximo de tres mil (\$ 3.000), según la na-

turalidad y cantidad de los bienes a secuestrarse o desalojarse.

Art. 8º — En caso de inventarios, ordenados por comisión judicial o realizados a petición de partes, percibirán el honorario correspondiente a lo establecido en el artículo 6º.

Art. 9º — Por toda diligencia que se realice fuera del radio urbano, se reconocerá a los jueces de paz, en concepto de movilidad y por kilómetro, una suma que será establecida por la Corte de Justicia en la reglamentación de la presente ley, debiendo tener en cuenta para ello, las tarifas que rijan en cada una de las zonas de la Provincia.

Art. 10. — Cuando las diligencias fueren rechazadas por defectos de forma, atinentes al juez de paz, éste estará obligado a realizarla nuevamente, sin cargo alguno. En caso de que no se pudieran practicar de nuevo, deberá devolver las sumas percibidas en concepto de honorarios y gastos que se le hubieren abonado.

Art. 11. — Los jueces de paz deberán realizar las comisiones judiciales ordenadas por los jueces superiores, dentro del término de diez días hábiles de ser recibidas, salvo aquellas que por su urgencia o naturaleza, dispongan el inmediato cumplimiento de la diligencia, bajo apercibimiento de pasarse los antecedentes a la Excelentísima Corte de Justicia, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 12. — Una vez tramitada la comisión encomendada, el Juez de Paz la remitirá a la Inspección de Justicia de Campaña o a la oficina que al efecto habilite la Corte de Justicia, la que la devolverá al interesado contra entrega del giro, cheque o valor por el importe que corresponda según esta ley, para su remisión inmediata al Juzgado de Paz.

Art. 13. — Por toda actuación realizada por falta de escribano público, se aplicará el arancel de éstos, cuando el Juez de Paz esté autorizado a realizar esa clase de diligencias. Cuando por su naturaleza, la diligencia necesite ser protocolizada ante una Escribanía de Registro, se aplicará el sétenta por ciento (70%) de dicho arancel.

Art. 14. — Por toda diligencia no prevista en la presente ley, percibirán los jueces de paz en concepto de honorarios, la suma de doscientos pesos (\$ 200) pudiendo solicitar su elevación o directa regulación a los jueces superiores. La resolución que recaiga será apelable en relación dentro del tercer día.

Art. 15. — Quedan exceptuados de la obligación del pago de honorarios los trabajadores o sus derecho-habientes que litiguen ante el fuero laboral, salvo que el empleador sea condenado en costas. En este caso, el Tribunal arbitraré las medidas necesarias para que sean satisfechos los honorarios correspondientes. Igualmente quedan exceptuados los juzgados de instrucción en lo penal, cámaras del crimen, defensorías oficiales y aquellas comisiones en las que los señores magistrados dispongan, por su naturaleza, la realización de las diligencias sin cargo.

En todos los casos se deberá facilitar o proveer de los medios necesarios para el traslado del funcionario, reconociéndose además los gastos de franqueo, papel, etc., que hubieren.

Art. 16. — La Corte de Justicia podrá actualizar, cada dos años, y si las circunstancias así lo aconsejaren, el monto de los honorarios fijados en la presente ley, para cuyo efecto se tendrán

en cuenta los índices de desvalorización establecidos por los organismos nacionales correspondientes.

Art. 17. — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA
di Pasquo
Escotorín
Cornejo
Aguilar

Salta, 28 de marzo de 1977

LEY Nº 5118

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en el expediente número 44-228.724 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso I.1. de la Instrucción 1/76,

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º Modifícase la ley Nº 535/39 y su supletoria ley Nº 4772/73, en el sentido de que los importes establecidos por multas serán los que se determinen de acuerdo a la modificación de los artículos que seguidamente y en cada caso se expresan:

Art. 4º — Las penas por contravención no podrán exceder de cinco mil pesos (\$ 5.000) de multa en la forma que prevé la presente ley, salvo los casos contemplados en el artículo 7º.

Art. 24. — Las subcomisaría que entiendan en contravenciones no podrán aplicar penas que excedan de dos mil pesos (\$ 2.000) de multa, para los casos de penas mayores deberán remitir el sumario al jefe de la Unidad Regional que corresponda para su juzgamiento.

Art. 36. — Quinientos (\$ 500), a mil quinientos pesos (\$ 1.500).

Art. 37. — Quinientos (\$ 500) a mil quinientos pesos (\$ 1.500).

Art. 38. — Quinientos (\$ 500) a mil quinientos pesos (\$ 1.500).

Art. 39. — Quinientos (\$ 500) a dos mil pesos (\$ 2.000).

Art. 40. — Quinientos (\$ 500) a mil pesos (\$ 1.000).

Art. 41. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 42. — Cuatrocientos (\$ 400) a ochocientos pesos (\$ 800).

Art. 43. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 44. — Quinientos (\$ 500) a mil pesos (\$ 1.000).

Art. 45. — Quinientos (\$ 500) a dos mil pesos (\$ 2.000).

Art. 46. — Quinientos (\$ 500) a dos mil pesos (\$ 2.000).

Art. 47. — Quinientos (\$ 500) a mil pesos (\$ 1.000).

Art. 48. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 49. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 50. — Quinientos (\$ 500) a mil quinientos pesos (\$ 1.500).

Art. 51. — Quinientos (\$ 500) a mil quinientos pesos (\$ 1.500).

Art. 52. — Mil quinientos (\$ 1.500) a cuatro mil pesos (\$ 4.000).

Art. 53. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 54. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 55. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 56. — Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 57. — Quinientos (\$ 500) a mil quinientos pesos (\$ 1.500).

Art. 59. — Quinientos (\$ 500) a mil quinientos pesos (\$ 1.500).

Art. 60. — Quinientos (\$ 500) a mil quinientos pesos (\$ 1.500).

Art. 61. — Quinientos (\$ 500) a mil quinientos pesos (\$ 1.500).

Art. 62. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 63. — Dos mil (\$ 2.000) a cinco mil pesos (\$ 5.000).

Art. 64. — Mil (\$ 1.000) a tres mil pesos (\$ 3.000).

Art. 65. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 66. — Quinientos (\$ 500) a mil pesos (\$ 1.000).

Art. 67. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 68. — Quinientos (\$ 500) a mil pesos (\$ 1.000).

Art. 69. — Quinientos (\$ 500) a mil pesos (\$ 1.000).

Art. 70. — Quinientos (\$ 500) a mil pesos (\$ 1.000).

Art. 71. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 72. — Quinientos (\$ 500) a mil pesos (\$ 1.000).

Art. 73. — Quinientos (\$ 500) a mil pesos (\$ 1.000).

Art. 74. — Quinientos (\$ 500) a mil pesos (\$ 1.000).

Art. 75. — Quinientos (\$ 500) a mil pesos (\$ 1.000).

Art. 77. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 79. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 80. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 81. — Dos mil (\$ 2.000) a cinco mil pesos (\$ 5.000).

Art. 82. — Trescientos (\$ 300) a quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA
di Pasquo
Escotorín
Cornejo
Aguilar

Salta, 28 de marzo de 1977

LEY Nº 5119

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en el expediente Nº 55-1238 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 1.1. de la Instrucción Nº 1/76,

**El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Archivo de la Provincia, a percibir del público usuario los importes que devengue la expedición de fotocopias efectuadas por la máquina "Xerox", en uso en dicha repartición.

Art. 2º — De los importes antes mencionados, la Dirección de Archivo de la Provincia rendirá cuenta de su percepción y egresos, mensualmente, a la División Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, con los comprobantes respectivos, debiendo las inversiones ser respaldadas por las pertinentes partidas presupuestarias.

Art. 3º — La División Contable referida en el artículo anterior, procederá a ingresar los importes percibidos en la cuenta de la Dirección de Archivo: Rubro 2, Parciales 5 y 6 "Bienes de Consumo".

Art. 4º — A los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contrae la Dirección de Archivo, por los artículos 1º y 2º de la presente, llevará un libro denominado "Recaudaciones diarias" de 300 hojas (original y duplicado), donde se asentará toda recaudación que se efectúe en el día, y cumplimentado el mes, con la hoja original y facturas respectivas acompañadas, se remitirán a la División Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, como rendición y ésta rubricará las hojas duplicadas, como constancias de recibo para la repartición actuante. El libro de mención será foliado y rubricado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección de Archivo de la Provincia, a fijar periódicamente el importe retributivo por la expedición de fotocopias a que se refiere esta ley, para lo cual se tendrá en cuenta la variación de los costos de funcionamiento y conservación de dicha máquina.

Art. 6º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**GADEA
di Pasquo
Escotorín
Cornejo
Aguilar**

Salta, 28 de marzo de 1977

LEY Nº 5120

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-89873/77

VISTO lo actuado en el expediente número 22-89873/77, y en uso de las facultades legislativas conferidas por el artículo 1º, inciso 1.1. de la Instrucción Nº 1/76 de la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Provincia el Departamento de Asuntos Jurídicos e Impositivos. El mismo reemplazará a la actual Asesoría Jurídica e Impositiva y tendrá las funciones que le asigne la reglamentación.

Art. 2º — Dicha Jefatura Departamental dependerá, directamente del Director General.

Art. 3º — Para ser designado Jefe de Departamento debe reunir las siguientes condiciones: ser abogado, inscripto en la matrícula respectiva ante la Corte de Justicia de la Provincia; haber desempeñado previamente alguna de las funciones a que se hace referencia en el artículo 6º.

Art. 4º — El Jefe de Departamento tendrá la representación de la Dirección General de Rentas en las actuaciones judiciales en que la misma sea parte, como actora o demandada, y demás tramitaciones, judiciales o extrajudiciales, cualquiera sea su naturaleza, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Art. 5º — A los efectos de canalizar adecuadamente las funciones a su cargo, estará integrado por las siguientes secciones:

- a) Dictámenes y Política Tributaria;
- b) Contencioso Judicial;
- c) Apremios Administrativos y Sumarios.

Art. 6º — Las secciones que se enumeran en el artículo precedente estarán presididas por un jefe quien dependerá, en forma directa, del Jefe de Departamento.

Art. 7º — Para ser designado jefe de sección en los casos del artículo 5º, incisos a) y b), es requisito esencial tener el título de abogado, o profesional de cualquiera de las ramas de las ciencias económicas con título universitario, para el primero, y abogado inscripto en la matrícula ante la Corte de Justicia, en el segundo.

Art. 8º — A los fines establecidos en el artículo 1º, el actual asesor jurídico e impositivo pasará a constituirse en Jefe de Departamento, en los términos del artículo 2º.

Art. 9º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**GADEA
di Pasquo
Escotorín
Cornejo
Aguilar**

Salta, 28 de marzo de 1977

LEY Nº 5121

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-20.729/76.

VISTO lo actuado en el expediente número 01-20.729/76 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 3.2. de la Instrucción Nº 1/76,

**El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Transfiérense, en carácter de donación, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, las fracciones de terrenos de domi-

nio de la Provincia. individualizadas como sección 0, fracción III, parcela 36, catastro número 43.297 y sección 0, fracción III, parcela 37, catastro Nº 59.459, plano Nº 4351 e inscriptas en el libro S, folio 28, asiento 34, del departamento Capital, con una superficie de 4 hectáreas 3.430,78 m². y 5 hectáreas 9.428,75 m²., respectivamente, para ser destinadas a la ampliación del Cementerio de la Santa Cruz y dependencias de esa Municipalidad.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Escotorín
Cornejo
Aguilar

Salta, 28 de marzo de 1977

LEY Nº 5122

Ministerio de Economía

VISTO lo actuado en el expediente número 17-0008/77; y en uso de las facultades legislativas conferidas por el artículo 1º, inciso 4.1. de la Instrucción Nº 1 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Ratifícanse los convenios suscriptos entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas de Salta en fecha 8 de octubre de 1974, 6 de octubre de 1975 y 17 de diciembre de 1976, cuyos textos a la letra dicen:

“Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante “El INDEC” representado en este acto por su Director señor Carlos Noriega y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la Provincia de Salta, en adelante “La Dirección”, representada en este acto por su director señor Adolfo López, acuerdan celebrar el presente convenio tipo sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes, de conformidad con las disposiciones del decreto-ley Nº 17622/68 y del decreto-ley provincial número 484-e/5: PRIMERA. **Objetivo:** El presente convenio tiene por objeto la coordinación técnica y apoyo financiero para realizar las tareas que demande la implantación del Sistema Nacional de Registros (S. N. R.) cuyo objetivo establecido por decreto nacional Nº 1513/74, es la actualización permanente del padrón de unidades económicas correspondientes a las actividades comprendidas en el Censo Nacional Económico 1974. SEGUNDA. Para el logro de lo enunciado en la cláusula primera “El INDEC” se compromete a: 1) Evaluar y ajustar la metodología que asegure la prestación de un servicio eficiente a nivel nacional y provincial. 2) Prestar asesoramiento en las distintas etapas del trabajo facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico a la Provincia. 3) Proveer el material impreso: formularios, planillas de trabajo y manuales de instrucción que fuesen necesarios para el funcionamiento del S. N. R. en cantidad y fechas oportunas. 4) Capacitar al personal auxiliar que desempeñará las

tareas inherentes al Sistema. 5) Supervisar el funcionamiento del S. N. R. en la Provincia. 6) Mantener en archivo el padrón provincial actualizado con altas, bajas y cambios que informe “La Dirección” y enviarle, en los plazos que se acuerden, juegos de padrones actualizados según modelo adjunto como Anexo I, para uso de la Dirección, para distribución entre los integrantes del S. N. R. y difusión. 7) Colaborar con “La Dirección” en toda otra tarea no especificada anteriormente que surja por la puesta en marcha del Sistema en la jurisdicción provincial. TERCERA. Por su parte “La Dirección” se compromete a: 1) Cumplir y hacer cumplir en todos sus aspectos y dentro del ámbito provincial, la metodología de trabajo preparado por “El INDEC” y los acuerdos especiales que a ese respecto realicen las partes. 2) Seleccionar, contratar y entregar al personal que integrará el equipo técnico de “La Dirección” que tendrá a su cargo la ejecución de las tareas que requiera el funcionamiento del S. N. R. 3) Preparar las instrucciones locales de carácter complementario, manteniendo la unidad de concepción y criterio del S. N. R.; estas instrucciones deberán remitirse al “INDEC” para su conocimiento y aprobación. 4) Prestar asesoramiento a los organismos que actúan en el S. N. R. como oficinas S. N. R. facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia a la misma, de representantes de su equipo técnico. 5) Dentro de los 45 días de la firma del presente y a fin de asegurar el normal funcionamiento del sistema desde su propia base, celebrar convenios con los municipios y otras reparticiones que actuarán, en la Provincia como oficinas S. N. R., siguiendo los lineamientos del anteproyecto que se agrega como Anexo II del presente. 6) Atender la distribución de los formularios a utilizar entre las oficinas S. N. R. en cantidad y fecha convenientes al buen funcionamiento del Sistema. 7) Controlar, revisar, codificar y perforar los formularios remitidos por las oficinas S. N. R. y remitir las tarjetas o cintas al INDEC, en las fechas y condiciones que con éste se acuerde. 8) Actualizar el padrón de trabajo de acuerdo a las instrucciones que imparta “El INDEC”. 9) Consolidar el funcionamiento del S. N. R. en la Provincia en base a formas legales acordes con la legislación provincial. 10) Llevar a cabo las tareas especiales de revisión y control que, en función de preservar la calidad del padrón, solicite “El INDEC”. 11) Canalizar hacia “El INDEC” todo pedido de padrones especiales que se originen en la administración pública provincial. 12) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas en la D. P. E. CUARTA: “El INDEC” financiará durante el presente año los gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera referentes a: I) remuneraciones, II) movilidad y viáticos por desplazamientos dentro de la Provincia, III) perforación o grabación de los datos correspondientes a la conversión del padrón provisorio censal y de los movimientos post-censales. El monto total de tales gastos asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil quinientos (\$ 34.500) y se hará efectivo de la siguiente manera: una primera entrega de pesos veinte mil setecientos (\$ 20.700) dentro de los 30 días de la firma del presente convenio, y una segunda

de pesos diez mil trescientos cincuenta (\$ 10.350) antes del 31-12-74 previa constatación del funcionamiento del Sistema en no menos del sesenta por ciento (60%) de las oficinas S.N.R. de la provincia, y de la aprobación del cronograma de trabajos a realizar hasta la finalización del presente convenio; y el saldo a la constatación del funcionamiento en la totalidad de las oficinas S.N.R. de la Provincia. QUINTA: Este convenio entrará en vigor a partir de la firma por parte de los organismos intervinientes y los mismos quedan obligados hasta los cinco (5) meses posteriores a la fecha de iniciación del relevamiento del Censo Nacional Económico 1974. SEXTA: La continuación de los trabajos que deban desarrollarse para cumplir los objetivos fijados en la cláusula Primera y su financiación, serán motivo de nuevos convenios que las partes suscribirán oportunamente. Los aportes financieros del INDEC se ajustarán a los reales requerimientos de los respectivos planes de trabajo y a los recursos que la provincia esté en condiciones de aportar. SEPTIMA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas comunes que este convenio presupone las comunicaciones y contactos entre estos organismos se realizarán por "La Dirección" a través de su Director o funcionario que éste designe dentro de los quince (15) días de la firma y por "El INDEC" a través de la señora LELIA BOERI de CERVETTO. OCTAVA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 8 días de octubre de 1974. Firmado: Carlos Noriega, Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos - Adolfo López, Director General de Estadística e Investigaciones Económicas".

"Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante "El INDEC", representado en este acto por su Director señor Carlos Noriega y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la provincia de Salta, en adelante "La Dirección", representada en este acto por su Director señor Gregorio Gullo, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes, de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley 17622/68, y como continuación del convenio aprobado por resolución Nº 25 de fecha 8 de noviembre de 1974 del señor Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica. PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad la coordinación técnica y apoyo financiero complementario para continuar las tareas, que durante 1975, demande el funcionamiento del Sistema Nacional de Registros (S.N.R.), cuyo objetivo, establecido por Decreto Nacional número 1513/74, en la actualización permanente del padrón de unidades económicas correspondientes a las actividades comprendidas en el Censo Nacional Económico 1974. SEGUNDA: Los trabajos a realizar se ajustarán a las normas metodológicas establecidas en los manuales de procedimiento citados en Anexo I que forma parte integrante del presente y los complementarios que edite "El INDEC". TERCERA: Para el logro de lo enunciado en la Cláusula Primera "El INDEC" se compromete a: 1) Prestar asesoramiento a "La Dirección" en las distintas etapas del trabajo facilitando para ello y cuando sea ne-

cesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico a la Provincia. 2) Proveer a "La Dirección" el material impreso (formularios), planillas de trabajo, manuales de instrucción, cédulas (S.N.R.), que fuese necesario para el funcionamiento del S.N.R. en cantidad y fechas que se acuerden. 3) Capacitar al personal auxiliar de "La Dirección" que desempeñará las tareas inherentes al Sistema. 4) Supervisar el funcionamiento del S.N.R. en la provincia. 5) Mantener en archivo el padrón provincial actualizado con la información de altas, bajas, cambios y corrección de errores que informe "La Dirección". 6) Convocar a una reunión general de Direcciones Provinciales de Estadística, a realizarse durante la vigencia del presente convenio, con el objeto de evaluar en común la marcha del programa S.N.R. y analizar medidas que la experiencia recogida aconseje introducir para el mejoramiento del Sistema. A tal efecto "El INDEC" remitirá el temario con una antelación de treinta (30) días a la fecha de realización. 7) Preparar un anteproyecto de ley nacional que fije las normas legales del funcionamiento del Sistema Nacional de Registros y someterlo a la consideración de las Direcciones Provinciales de Estadística, en la reunión a que hace referencia el inciso anterior. 8) Colaborar con "La Dirección" en toda otra tarea no especificada anteriormente que exija al buen funcionamiento del Sistema en la jurisdicción provincial. CUARTA: Por su parte "La Dirección" se compromete a: 1) Asignar el funcionamiento del S.N.R., o mantener si ya estuviere asignado, el personal técnico y auxiliar con dedicación completa necesaria y comunicar al "INDEC", dentro de los 15 días de la firma del presente, la nómina y categorías acompañando si corresponde copia de los contratos firmados. Asimismo informará al "INDEC" toda modificación de la dotación afectada al S.N.R. adjuntando copia de la documentación correspondiente. 2) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas en "La Dirección". 3) Preparar las instrucciones locales de carácter complementario, manteniendo la unidad de concepción y criterio del S.N.R.; estas instrucciones deberán remitirse al "INDEC" para su conocimiento y aprobación. 4) Mantener convenios, con los municipios y otras reparticiones que actúen en la Provincia como oficinas S.N.R., que aseguren la continuidad del Sistema. 5) Prestar asesoramiento a los organismos que actúen en la Provincia como "oficinas S.N.R." facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia a las mismas de representantes de su equipo técnico. 6) Atender la distribución entre las oficinas S.N.R. del material provisto por "El INDEC", en cantidad y fecha convenientes al buen funcionamiento del Sistema. 7) Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida cada actualización del padrón provincial a que hacen referencia los incisos 1 y 3 de cláusula Quinta, distribuir la copia del mismo entre las oficinas S.N.R. 8) Controlar, revisar, codificar y perforificar los formularios remitidos por las oficinas S.N.R. y remitir al "INDEC" las respectivas tarjetas perforificadas en la fecha y condiciones que se fijan en cláusula Quinta inciso 2. 9) Actualizar el padrón provincial de acuerdo a las instrucciones impartidas por "El INDEC".

10) Consolidar el funcionamiento del S.N.R. en la provincia en base a formas legales acordes con la legislación nacional y provincial. 11) Llevar a cabo las tareas especiales de revisión y control que, en función de preservar la calidad del padrón, solicite "El INDEC". 12) Remitir a los ciento veinte (120) días de la firma del presente un informe detallado, de acuerdo al cuestionario que antes de los noventa (90) días remitirá "El INDEC" sobre el funcionamiento del S.N.R. en la provincia y una evaluación crítica del cumplimiento de las normas por parte de las oficinas S.N.R. 13) Participar en la reunión general que se menciona en la cláusula Tercera Inciso 6, y preparar la documentación adecuada para el eficaz tratamiento del temario. 14) Remitir entre el 1° y 10 de enero de 1976 un informe detallando las erogaciones realizadas con los fondos provistos de acuerdo al presente convenio y una estimación del presupuesto que durante 1976 insumirá el funcionamiento S.N.R. en la Provincia, indicándose el monto que "La Dirección" hubiere solicitado para el programa S.N.R. en su presupuesto provincial 1976. QUINTA. Las partes se comprometen a cumplir el siguiente cronograma para la actualización del padrón S.N.R. de la Provincia: 1) Dentro de los diez (10) días hábiles en que esté disponible la información censal necesaria para generar el archivo S.N.R. a la fecha censal, "El INDEC" enviará a "La Dirección" en original y una copia el Padrón de unidades censadas que requieren conversión, según el formato que se agrega al presente como Anexo III; y el padrón de unidades que cumplimentaron sólo una cédula censal, según el formato que se agregue como Anexo II del presente. El conjunto de estos dos padrones constituye el Padrón Censal. 2) Antes del 15 de marzo de 1975. "El INDEC" deberá recibir de "La Dirección" las tarjetas perfoverificadas correspondientes a: correcciones del padrón de conversión, correcciones de nombres de calle según las normas de codificación establecidas y movimientos registrados desde la iniciación del Sistema en la Provincia. 3) Dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha mencionada en el inciso 2, "El INDEC" ingresará la información, realizará los respectivos procesos de análisis de la información y de corrección de archivos, y si el porcentaje de tarjetas rechazadas no excede el 5% (cinco por ciento) del lote completo recibido, imprimirá el padrón actualizado (primera actualización) en original y copia según modelo que se agrega en Anexo II y los remitirá a "La Dirección", juntamente con listados de errores. En caso de que la proporción de rechazos exceda el porcentaje citado, "El INDEC" inmediatamente comunicará el hecho por cable a "La Dirección" y dentro de los diez (10) días hábiles de dicha comunicación, las partes acordarán las condiciones y plazos en que se regularizará el proceso de actualización del padrón provincial. SEXTA: Del presupuesto total que figura en Anexo IV del presente convenio "El INDEC" financiará durante el presente año la suma de ciento quince mil pesos (\$ 115.000) que se hará efectiva de la siguiente manera: una primera entrega de sesenta y nueve mil pesos (\$ 69.000) dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente convenio por la autoridad nacional, y una segunda

de cuarenta y seis mil pesos (\$ 46.000) antes del 31-12-75 y previa recepción, en fecha que "El INDEC" propondrá, de dos informes elaborados por "La Dirección" uno sobre condiciones para la incorporación de la unidad empresa S.N.R. y el ingreso como integrantes del Sistema de dependencias interesadas, en dicha unidad y otro acerca del estado de las tareas en la provincia con relación a los compromisos asumidos por "La Dirección" en el presente convenio. SEPTIMA: "La Dirección" realizará aportes consistentes en personal, bienes de consumo y servicios equivalentes a la diferencia entre el presupuesto total que figura como Anexo IV y lo financiado por "El INDEC" según cláusula Sexta. OCTAVA: "La Dirección" propenderá las acciones y los medios tendientes a que en los futuros convenios se aporten porcentajes crecientes a la financiación de los gastos que demande el funcionamiento del S.N.R. en el ámbito de esa provincia. NOVENA: "El INDEC" podrá realizar, dentro del ámbito provincial, las "tareas de campo" que estime convenientes y necesarias para evaluar la cobertura y calidad del mecanismo de captación de las Oficinas S.N.R. DECIMO: Este convenio entrará en vigor a partir de la firma por parte de los organismos intervinientes y los mismos quedan obligados hasta el 30 de abril de 1976. DECIMO PRIMERA. Hasta tanto se sancione la ley nacional que regule el funcionamiento del S.N.R., la continuidad de los trabajos que deben desarrollarse para cumplir los objetivos fijados en la cláusula Primera y su financiación, será motivo de nuevos convenios que las partes suscribirán oportunamente. DECIMO SEGUNDA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas comunes que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se realizarán por "La Dirección", a través de su Director o funcionario que éste designe dentro de los quince (15) días de la firma y por "El INDEC" a través de la señora LELIA BOERI de CERVETTO. DECIMO TERCERA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 6 días de octubre de 1975. Firmado: Carlos Noriega, Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos y Gregorio Gullo, Director General de Estadística e Investigaciones Económicas". "Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante "El INDEC", representado en este acto por su Director a cargo Cont. RICARDO V. BREGA y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de Salta, en adelante "La Dirección", representada en este acto por su Director Lic. JAIME JOSE CORNEJO YOFRE acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622/68 y como continuación del convenio aprobado por resolución N° 116 de fecha 6 de noviembre de 1975 del señor Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica. PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad la coordinación técnica y apoyo financiero complementario para continuar las tareas que durante 1976, demande la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registros (S.N.R.) cuyo objetivo, establecido

por Decreto Nacional Nº 1513/74 es la actualización permanente del padrón de unidades económicas correspondientes a las actividades comprendidas en el Censo Nacional Económico 1974.

SEGUNDA: Los trabajos a realizar se ajustarán a las normas metodológicas establecidas por El INDEC a través del material impreso que se lista como Anexo I, del que se imprima y de las comunicaciones especialmente destinadas a "La Dirección" que El INDEC elabore.

TERCERA: Para el logro de lo enunciado en la cláusula Primera "El INDEC" se compromete a:

- 1) Prestar asesoramiento a "La Dirección" en las distintas etapas del trabajo facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico a la Provincia.
- 2) Proveer a "La Dirección" el material impreso (formularios, planillas de trabajo, manuales de instrucción, cédulas S.N.R.) que fuese necesario para el funcionamiento del S.N.R. en cantidad y fechas que se acuerden.
- 3) Capacitar al personal de "La Dirección" que se desempeñará como responsable y auxiliar del funcionamiento del S.N.R. en la provincia.
- 4) Supervisar el funcionamiento del S.N.R. en la provincia.
- 5) Mantener en archivo el padrón provincial actualizado con la información de altas, bajas, cambios y corrección de errores que informe "La Dirección".
- 6) Convocar a reunión general de Direcciones Provinciales de Estadística, con el objeto de evaluar en común la marcha del programa S.N.R. y analizar medidas que la experiencia recogida aconseje introducir para el mejoramiento del S.N.R. A tal efecto "El INDEC" remitirá el temario con una antelación de treinta (30) días a la fecha de la realización.
- 7) Preparar un anteproyecto de ley nacional que fije las normas legales del funcionamiento del Sistema Nacional de Registros y someterlo a la consideración de las Direcciones Provinciales de Estadística.
- 8) Colaborar con "La Dirección" en toda otra tarea no especificada anteriormente que exija el buen funcionamiento del S.N.R. en la jurisdicción provincial.

CUARTA: Por su parte "La Dirección" se compromete a:

- 1) Asignar al funcionamiento del S.N.R., o mantener si ya estuviere asignado, personal técnico y/o auxiliar de la dotación de "La Dirección" con dedicación completa en cantidad conveniente al buen funcionamiento del S.N.R. y necesaria para el cumplimiento del plan de trabajo previsto en cláusula Quinta y comunicar al "INDEC", dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente convenio, la nómina y categorías respectivas acompañando, si corresponde, copia de los contratos firmados.
- 2) Contratar al personal técnico y/o auxiliar detallado en Anexo VI y remitir, dentro de los treinta (30) días de firmados copias de los respectivos contratos.
- 3) Informar al "INDEC" toda modificación de la dotación de personal "La Dirección" afectada al S.N.R. dentro de los quince (15) días de producida adjuntando copia de la documentación correspondiente.
- 4) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas en la "Dirección".
- 5) Preparar las instrucciones locales de carácter complementario, manteniendo la unidad de concepción y criterio del S.N.R.; estas instrucciones deberán remitirse al "INDEC" para su conocimiento y aprobación.
- 6) Mantener convenios que aseguren la continuidad del

S.N.R., con los municipios y otras reparticiones que actúen en la Provincia como oficinas S.N.R.

- 7) Prestar asesoramiento a los organismos que actúen en la Provincia como "oficinas S.N.R." facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia a las mismas de representantes de su equipo técnico.
- 8) Atender la distribución entre las oficinas S.N.R. del material provisto por "El INDEC", en cantidad y fecha convenientes al buen funcionamiento del sistema.
- 9) Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida cada actualización del padrón provincial que hacen referencia los incisos 1, 3 y 5 de cláusula QUINTA, distribuir la copia del mismo entre las oficinas S.N.R.
- 10) Controlar, revisar, codificar y perfoverificar los formularios remitidos por las oficinas S.N.R. y remitir al "INDEC" las respectivas tarjetas perfoverificadas en las fechas y condiciones que se fijen según cláusula Quinta incisos 2 y 3.
- 11) Mantener el padrón de trabajo permanentemente actualizado de acuerdo a las instrucciones impartidas por "El INDEC".
- 12) Consolidar el funcionamiento del S.N.R. en la Provincia en base a normas legales acordes con la legislación nacional y provincial.
- 13) Llevar a cabo las tareas especiales de revisión y control que, en función de preservar la calidad del padrón, solicite "El INDEC".
- 14) Remitir un informe detallado sobre el funcionamiento del S.N.R. en la Provincia al 30 de setiembre de 1976 de acuerdo al formato que figura como Anexo II y agregando toda otra información que juzgue necesario así como los comprobantes de gastos efectuados. Este informe deberá ser remitido al INDEC dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha precitada. "El INDEC" deberá dictaminar sobre su aprobación en un plazo no mayor a los diez (10) días.
- 15) Presentar informes trimestrales a partir del citado en el inciso 14, de acuerdo al formato que figura en el Anexo III y agregando toda otra información que juzgue necesario así como los comprobantes de gastos efectuados. Estos informes deberán ser remitidos al INDEC dentro de los quince (15) días siguientes a las fechas a que ellos se refieran.
- 16) Participar en las reuniones generales que se mencionan en la cláusula Tercera inciso 6, y preparar la documentación adecuada para el eficaz tratamiento de los respectivos temarios.
- 17) Remitir entre el 1º y 10 de enero de 1977 una estimación del presupuesto que durante 1977 insumirá el funcionamiento del S.N.R. en la Provincia indicándose el monto que "La Dirección" hubiera solicitado para el programa S.N.R. en su presupuesto provincial 1977.

QUINTA: Las partes se comprometen a cumplir el siguiente plan de actualización del padrón S.N.R. de la Provincia:

- 1) Dentro de los treinta (30) días hábiles en que esté disponible la información censal necesaria para generar el archivo S.N.R. a la fecha censal, "El INDEC" enviará a "La Dirección", a) en original el Padrón de unidades censadas que requieran conversión (SN408L18) cuyo formato se agrega al presente como Anexo V; b) en original y una copia y el padrón de unidades que cumplimentaron sólo una cédula censal (SN408L23) cuyo formato se agrega como Anexo IV del presente. El conjunto de estos dos padrones constituye el Padrón Censal.
- 2) Las partes fijarán de común acuerdo la fecha en que "El INDEC" deberá recibir de "La Dirección"

las tarjetas perforverificadas (o cintas grabadas a imagen) correspondientes a la primera actualización del archivo S. N. R. consistente en: a) corrección del padrón de conversión, b) corrección de nombres de calles y c) movimientos registrados con posterioridad al relevamiento del Censo Nacional Económico de 1974 y hasta la fecha que también de común acuerdo fijen las partes. Ambas fechas deberán ser ratificadas en forma cablegráfica. 3) Dentro de los veinte (20) días hábiles de la recepción en INDEC del material mencionado en el inciso 2, "El INDEC": a) ingresará la información, realizará los respectivos procesos de análisis de la información y de corrección de archivos y b) si el porcentaje de tarjetas rechazadas no excediera el 5% (cinco por ciento) del lote completo recibido, imprimirá el padrón actualizado (primera actualización) en original y copia según modelo que se agrega en Anexo IV y c) los remitirá a "La Dirección", juntamente con listado de errores. En caso de que la proporción de rechazos exceda el porcentaje citado. "El INDEC", inmediatamente, comunicará el hecho por cable a "La Dirección" y dentro de los diez (10) días hábiles de dicha comunicación, las partes fijarán las condiciones y plazos en que se regularizará el proceso de actualización del padrón provincial. SEXTA: Del presupuesto total que figura en Anexo VI del presente convenio "El INDEC" financiará durante el presente año la suma de trescientos treinta mil pesos (330.000) que se hará efectiva de la siguiente manera: una primera entrega de cien mil pesos (100.000) dentro de los treinta (30) días de aprobado el presente convenio por las autoridades pertinentes; una segunda de ciento cincuenta mil pesos (150.000) dentro de los treinta (30) días de la aprobación por parte del INDEC del informe que se menciona en cláusula Cuarta, inciso 14; y una tercera de ochenta mil pesos (80.000) dentro de los treinta (30) días de verificarse que el porcentaje de tarjetas para primera actualización rechazadas no exceda del cinco por ciento mencionado en cláusula Quinta inciso 3. SEPTIMA: "La Dirección" si su presupuesto lo permite, realizará aportes consistentes en personal, bienes de consumo y servicios equivalentes a la diferencia entre el presupuesto total que figura como Anexo VI y lo financiado por "El INDEC" según cláusula Sexta. OCTAVA: "La Dirección" propenderá las acciones y los medios tendientes a que en los futuros convenios se aporten porcentajes crecientes a la financiación de los gastos que demande el funcionamiento del S.N.R. en el ámbito de la Provincia. NOVENA: "El INDEC" podrá realizar, dentro del ámbito provincial, las "tareas de campo" que estime conveniente y necesarias para evaluar la cobertura y calidad del mecanismo de captación de las oficinas S. N. R. DECIMO: Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución de la Secretaría de Programación y Coordinación Económica de la Nación aprobatoria del presente convenio y los organismos intervinientes quedan obligados hasta el 30 de abril de 1977. DECIMO PRIMERA: Hasta tanto se sanciona la ley nacional que regule el funcionamiento del S. N. R., la continuidad de los trabajos que deban desarrollarse para cumplir los objetivos fijados en la cláusula Primera y su financiación, serán motivo de nuevos convenios que las partes suscribirán oportunamente.

mente. DECIMO SEGUNDA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas comunes que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se realizarán por "La Dirección", a través de su Director o del funcionario que éste, dentro de los quince (15) días de la firma, designe y comunique al INDEC y por "El INDEC", a través de la señora LELIA BOERI DE CERVETTO. DECIMO TERCERA: En prueba de conformidad de las partes con las cláusulas precedentes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Firmado: Cont. RICARDO V. BREGA a/c. Instituto Nacional de Estadística y Censos y Lic. JAIME JOSE CORNEJO YOFRE, Director General de Estadística e Investigaciones Económicas".

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Salta, 28 de marzo de 1977

LEY Nº 5123

Ministerio de Economía

VISTO lo actuado en el expediente Nº 81-7426/76 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 1.1. de la Instrucción Nº 1/76,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 83 incisos j) y k); 84 inciso d); 111 y 125 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1972), cuyas multas se aplicarán tomando como base la remuneración vigente al momento de aplicar la sanción disciplinaria que se asigne para la última categoría del personal administrativo, en la siguiente proporción:

Artículo 83 - Inciso j) hasta el 25%
Artículo 83 - Inciso k) hasta el 20%
Artículo 84 - Inciso d) hasta el 25%
Artículo 111 - hasta el 10%
Artículo 125 - hasta el 25%

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

Salta, 28 de marzo de 1977

LEY Nº 5124

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-21571/76.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 01-21571/76 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 4.1. de la Instrucción Nº 1/76,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado el día 21 de enero de 1977, entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, que a la letra dice:

"Entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en adelante "La Secretaría", representada en este acto por el señor Secretario de Estado, por una parte, y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada a su vez por el señor Gobernador, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

"PRIMERA: "La Provincia" elaborará un programa concreto tendiente al logro del desarrollo del cultivo del café en su territorio, el que deberá comprender, en las condiciones generales establecidas más adelante, la entrega de plántines de café a los productores agropecuarios en carácter de promoción del cultivo.

"SEGUNDA: "La Secretaría" se compromete a adquirir la cantidad de hasta Doscientos mil (200.000) plántines de café, en la medida en que el programa lo vaya requiriendo, con una inversión que no exceda de los diez millones de pesos (\$ 10.000.000). Dichos plántines deberán proceder de los almárgos existentes en la provincia de Salta.

"TERCERA: Los plántines adquiridos por "La Secretaría" serán entregados por ésta a "La Provincia", la cual deberá distribuirlos entre los productores agropecuarios en toda el área de los Departamentos de Orán y San Martín, en cantidad suficiente como para plantar hasta un máximo de una (1) hectárea por productor.

"CUARTA: "La Provincia" tomará a su cargo los gastos de extracción de los plántines de sus almárgos, el embalado, acondicionamiento y transporte de los mismos, así como su tratamiento y las necesarias prevenciones fitosanitarias y cualquier otra erogación que se genere hasta su entrega al productor.

"QUINTA: El precio de venta de los plántines a los productores se fijará en base al costo total de compra de los mismos, más los gastos provenientes de las operaciones y trabajos necesarios para su entrega en condiciones al adquirente.

"SEXTA: "La Provincia" tendrá a su cargo la percepción del precio así fijado, pudiendo otorgar a los productores facilidades de pago de hasta un año posterior a la primera cosecha económicamente rentable, sin intereses, sin perjuicio de que ambos contratantes puedan acordar plazos de gracia en caso de heladas, sequías, plagas, o cualquier evento que llegare a configurar las características de caso fortuito o fuerza mayor.

"SEPTIMA: El producido de la venta de los plántines se distribuirá proporcionalmente entre ambas partes, teniendo en cuenta las sumas invertidas y los plazos de recaudación del importe de dichas ventas.

"OCTAVA: En protocolos adicionales al presente, las partes podrán implementar todas cuantas más medidas consideren imprescindibles para lograr el efectivo desarrollo del plan que se elabore.

"De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto legal en Buenos Aires a los veintidós días del mes de enero de 1977.

"Convenio Nº 37. Firmado: Héctor D. Gadea, Capitán de Navío, Gobernador de Salta. Dr. Mario A. Cadenas Madariaga, Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación".

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**GADEA
di Pasquo
Cornejo
Escotorín**

Salta, 28 de marzo de 1977

LEY Nº 5125

**Ministerio de Economía
El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la donación del inmueble ubicado en el departamento Capital, sección T., manzana 27 c, parcela 1, matrícula 62754, con una superficie de 47.350,09 m²., dispuesta a favor de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Provincia por ley 4914.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**GADEA
Cornejo
di Pasquo
Escotorín
Aguilar**

Salta, 28 de marzo de 1977

LEY Nº 5126

Ministerio de Bienestar Social

VISTO las facultades conferidas por el artículo 5º de la Instrucción 1. de la Junta Militar;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 7º de la Ley Nº 5.102 de fecha 1º de febrero de 1977 por el siguiente:

"En todos los casos, las remuneraciones resultantes de las disposiciones de la presente ley, estarán sujetas a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales".

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**GADEA
Cornejo
di Pasquo
Escotorín
Aguilar**

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 26975

T. Nº 13296

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Empresa de Obras y Servicios Generales S.A. el día 15 de noviembre de 1976 por Expte. Nº 9577-E, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo

del F.R. determinadó por la intersección de las visuales a Cerro Tuzgle 334º y Cerro Negro de Chorrillos, se mide 1.000 metros al Este hasta PP, desde allí 2.000 metros Sur hasta el punto 1; 5.000 metros Oeste hasta el punto 2; 4.000 metros Norte hasta el punto 3; 5.000 metros Este hasta el punto 4 y por último 2.000 metros Sur hasta PP. con lo que se cierra una superficie de 2.000 Has. fuera de la Zona de Reserva. Salta, 16 de marzo de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.
Imp. \$ 1.800,- e) 30-3 al 14-4-77

LICITACION PUBLICA

O. P. 27070 F. Nº 3716

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Licitación Pública Nº 2/77

El Consejo General de Educación, convoca el día 25-4-77 a horas 9,30 a Licitación Pública número 2/77, para provisión de artículos de librería y papelería con destino a Escuelas de Capital y Campaña y Oficinas de la Repartición.

Venta de pliegos y consultas en Oficina de Compras, Consejo Gral. de Educación, Mitre 71 de 7 a 11,30 horas.

Pliego de condiciones: \$ 1.881,00 (mil ochocientos ochenta y un pesos).

Imp. \$ 450,00 e) 12 y 13-4-77

O. P. Nº 27063 F. Nº 3715

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA Nº 1/77

El Consejo General de Educación convoca para el día 2-V-77 a horas 9,30 a Licitación Pública Nº 1/77 para provisión de mobiliario escolar.

Venta de Pliegos y consultas en Oficina de Compras - Consejo General de Educación - Mitre 71 de 7 a 11,30 horas.

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 3.045,00 (Tres mil cuarenta y cinco pesos).

Valor al cobro \$ 450,- e) 11 y 12-4-77

O. P. Nº 27023 F. Nº 3712

Ministerio de Economía

Corporación de Empresas Nacional

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración del Norte

Licitación Pública Nº 60/1-875/77

S/"CONTRATACION SERVICIO REPARACION GENERAL DE OCHO (8) MOTORES DIESEL MARCA MERCEDES BENZ".

Apertura: 3 de mayo de 1977 a horas 10.

Lugar: Admin. del Norte, Dpto. Vespucio (Salta).

Pliegos: Administración del Norte, Dpto. Vespucio (Salta); Planta Almacenaje YPF. Banda Río Salí, Tucumán; Representación Legal Salta, Zuviría 385, Salta.

Precio del Pliego: Un mil pesos (\$ 1.000,-).

Imp. \$ 500,00 e) 4 al 19-4-77

O. P. Nº 27012

T. Nº 2710

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES

GAS DEL ESTADO.

Licitación Pública GDC/SAL 083

Reacondicionamiento local existente y construcción de vestuario en Campo Durán, provincia de Salta.

Consultas y adquisición de documentos en: Administración Salta, Oficina de Compras (20 de Febrero 56, Salta); Sucursal Jujuy, Lavalle y 19 de Abril, monoblok H, local P (San Salvador de Jujuy); Sucursal San Pedro, Alberdi 66 (san Pedro de Jujuy).

Pliegos y registros, Alsina 1170, 1º piso, oficina 111 (Buenos Aires), de 8 a 13 horas.

Apertura: 29 de abril de 1977, horas 11.

Valor documentación: \$ 200.

Valor al cobro: \$ 450. e) 1 al 14-4-77

O. P. Nº 27002

T. Nº 3709

Ministerio de Defensa

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Centro de Exploración Geológico Minera II

Llámase a licitación pública Nº 1/77, con apertura el día 19 de mayo de 1977, a horas 10, para la contratación de los trabajos y suministros necesarios para la ejecución de cinco mil cien metros (5.100 metros), de sondeos, a cielo abierto, en la zona de Mina Julia IV, Establecimiento Azufrero Salta, departamento Los Andes, provincia de Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser adquiridos en el Centro de Exploración Geológico Minera II, Belgrano 1349, 1º piso, Salta y/o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, calle Cabildo 65, Capital Federal, departamento Geología y Minería.

Precio del pliego: diez mil pesos (\$ 10.000).

Valor al cobro \$ 1.200. e) 1, 5, 12, 19 al 25-4-77

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 26936

T. Nº 1208

Ref. Expte. Nº 34-72388/76. s.a.o.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Señora MARIA DEL CARMEN DE LA CUESTA DE PORTAL; tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal - permanente, una superficie de 4 has. del inmueble denominado "El Triángulo", catastro Nº 2406, ubicado en Coronel Moldes, Departamento de La Viña; con una dotación de 2,10 ls./seg., a derivar del río Chuñapampa, margen izquierda, por medio del Dique Nº 1 y 2, Canal Principal y Acequia Comunera "El Arias" que parte del compartó "El Molino". Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas. Administración Gral. de Aguas de Salta, 21 de marzo de 1977.

Sin cargo

e) 28-3 al 12-4-77

O. P. Nº 27028 T. Nº 13377
Ref. Expte. Nº 380/C/57: s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Firma CLERICO Hnos. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 281 has., del inmueble rural denominado "Fracción

Fincá Miraflores", catastro Nº 401 del Departamento de Anta; con una dotación de 147,52 ls/seg. a derivar del Río Pasaje o Juramento, margen izquierda, por medio de un canal propio. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. Administración GraJ. de Aguas de Salta, 8 de marzo de 1977.

Imp. \$ 900,00 e) 4 al 19-4-77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 27078 T. Nº 13377

El Juez Civil y Comercia de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de FELIX ALBERTO ERAZO, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento legal. Salta, abril 6 de 1977. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 12 al 25-4-77

O. P. Nº 27065 T. Nº 13370

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLEMENTE CALMEJANE - Sucesorio, Expte. Nº 12921/76, por el término de treinta días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 11 de marzo de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 11 al 22-4-77

O. P. Nº 27064 T. Nº 13365

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en el Sucesorio de CALISAYA, IGNACIO, Expte. Nº 12.710/76, cita y emplaza a los acreedores y herederos del causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos. Publicación por 10 días. — Salta, 23 de noviembre de 1976. — Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 11 al 22-4-77

O. P. Nº 27055 T. Nº 13358

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL EUSEBIO (Expediente Nº 29052/76) para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de treinta días. Edictos: 10 días. — Salta, marzo 25 de 1977. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 11 al 22-4-77

O. P. Nº 27048 T. Nº 13355

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO INOCEN-

CIO VALDIVIEZO - Testamentario, Expediente Nº 64.161/76, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de marzo de 1977. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 6 al 21-4-77

O. P. Nº 27046 T. Nº 13352

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil, en Sucesorio de ESTEBAN YANUK o YANIUK, Expte. Nº 28471/75, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a que los hagan valer en el término de 30 días, bajo apercibimiento legal. — Salta, 28 de abril de 1976. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 6 al 21-4-77

O. P. Nº 27045 T. Nº 13353

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SATURNINO LOPEZ MATORRAS (Expte. Nº 29.835/77) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, abril 4 de 1977. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 6 al 21-4-77

O. P. Nº 27044 T. Nº 13346

El señor Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. 1ª Nom. Tribunales del Centro, declara abierta la sucesión de FIDEL GIMENEZ, Expte. Nº 64276/76 y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, 23 de marzo de 1977. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 5 al 20-4-77

O. P. Nº 27034 T. Nº 13342

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia C. y C. Sexta Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARIA ELISA LAFUENTE DE CEDOLINI, Expediente Nº 13.125/76, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, 10 de marzo de 1977. Dr. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 4 al 19-4-77

O. P. Nº 27031 T. Nº 13334

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de Quinta Nom. de Salta, en autos caratulados "Suc. de Rita Liendo de Portal", Expte. Nº 29.661/76, cita por 30 días a herederos y acreedores de la causante, a que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 25 de marzo de 1977. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria. Imp. \$ 400,00 e) 4 al 19-4-77

O. P. Nº 27030 T. Nº 13335

El doctor Alberto López, Juez de Cuarta Nominación C. y C., en autos: "Pastrana Tomás y Eduvijas Avendaño de Pastrana - Sucesorio", Expediente Nº 48.393, cita y emplaza por diez días a los coherederos Milagro Nicomedes Pastrana, Juan Evangelista Pastrana y Bartolo Hipólito Pastrana para que hagan valer sus derechos y comparezcan a juicio dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Salta, 24 de marzo de 1977. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario. Imp. \$ 400,00 e) 4 al 19-4-77

O. P. Nº 27027 T. Nº 13333

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, en los autos caratulados "CABRERA Sara Yolanda Arnoldi de s/Sucesorio" Expediente número 53.054/77, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la señora Sara Yolanda Arnoldi de Cabrera, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez. Secretaria, Dra. Stella M. Pucci de Cornejo. Salta, 31 de marzo de 1977. Imp. \$ 400,00 e) 4 al 19-4-77

O. P. Nº 27026 T. Nº 13338

El doctor Alberto López, Juez Civil y Comercial interinamente a cargo de este Juzgado de 3ra. Nominación, en Expediente Nº 46.056/77 Sucesorio de Enrique Antonio Ruiz, cita y emplaza a sus herederos y acreedores para que en el término de 30 días, hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario. Imp. \$ 400,00 e) 4 al 19-4-77

O. P. Nº 27025 T. Nº 13339

El doctor Alberto López, Juez Civil y Comercial, interinamente a cargo de este Juzgado de 3ra. Nominación, en Expediente Nº 46.032/77 Sucesorio de Del Valle Nila Raquel Medina de, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario. Imp. \$ 400,00 e) 4 al 19-4-77

O. P. Nº 27020 T. Nº 13332

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en Sucesorio de Gerez, Francisco Dolores, cita y emplaza

por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, bajo apercibimiento legal. Salta, 25 de marzo de 1977. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 4 al 19-4-77

O. P. Nº 27019 T. Nº 1220

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Isidro Díaz, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de marzo de 1977. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Sin cargo e) 4 al 19-4-77

O. P. Nº 27011 T. Nº 13322

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de don Prudencio Ríos, para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, expediente Nº 64.529/76. — Salta, 15 de marzo de 1977. Publicación diez días. — Escribano Oscar Romani, secretario.

Imp. \$ 400. e) 1º al 18-4-77

O. P. Nº 36991 T. Nº 13307

Alberto López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Cecilio Muñoz, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. — Salta, 28 de marzo de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400. e) 31-3 al 15-4-77

O. P. Nº 26988 T. Nº 1217

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la sucesión de Medina, Juan Carlos, expediente Nº 12.984/76, a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de marzo de 1977. — Publicación: 10 días. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Sin cargo. e) 31-3 al 15-4-77

O. P. Nº 26987 T. Nº 1216

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de Calpanchay, Dorotea Soriano de, expediente Nº 45.258/76, a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de marzo de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Sin cargo. e) 31-3 al 15-4-77

O. P. Nº 26977 T. Nº 13300

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en los autos: "ANGEL, Nasir - Sucesorio", Expte. Nº 29679/76, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Nasir Angel a los efectos que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de marzo de 1977. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 30-3 al 14-4-77

O. P. Nº 26974 T. Nº 13297

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA GODOY DE MONICO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Sucesorio Godoy de Mónico Rosalia", Expediente Nº 13286/76. Publíquese por diez días. — Metán, 9 de marzo de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 30-3 al 14-4-77

O. P. Nº 26973 T. Nº 13298

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, en autos caratulados: "Orozco Pedro Cleudo y Carabajal de Orozco Isabel - Sucesorio", Expte. Nº 13277/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Cleudo Orozco e Isabel Carabajal de Orozco. Publíquese por diez días. — Metán, 9 de marzo de 1977. — Dr. Ricardo Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 30-3 al 14-4-77

O. P. Nº 26961 T. Nº 13289

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA EVARISTA BARRIOS DE ACUÑA, para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de la misma, Expediente Nº 12.808. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 11 de febrero de 1977. — Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 29-3 al 13-4-77

O. P. Nº 26959 T. Nº 13287

Doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de 1ª Instancia de Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO EULALIO CARRASCO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 13091/76, Sucesorio. — Salta, 23 de marzo de 1977. — Dr. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 29-3 al 13-4-77

O. P. Nº 26958 T. Nº 13286

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación en los autos caratulados: "TAPIA, AGAPITA - Sucesorio", Expte. Nº 52.875/76,

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante a comparecer a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 18 de febrero de 1977. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 29-3 al 13-4-77

O. P. Nº 26945 T. Nº 13272

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en Expte. Nº 48.410/76, cita y emplaza a herederos y acreedores de GEORGE KRONBERGER a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Edictos 10 días. Salta, 11 de marzo de 1977. Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 28-3 al 12-4-77

O. P. Nº 26941 T. Nº 13271

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez en lo Civil y Com. de Ira. Inst. 6ta. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de GABRIEL AYON y CATALINA COLQUE DE AYON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 13079/76. Salta, 24 de marzo de 1977. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 28-3 al 12-4-77

O. P. Nº 26940 T. Nº 13267

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza a los acreedores o herederos del causante IGNACIO SERAPIO, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 12.834/76. Publíquese por diez días. Salta, 18 de marzo de 1977. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 28-3 al 12-4-77

O. P. Nº 26935 T. Nº 13264

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en los autos: "Sucesorio de: MONTELLANO, Carlos Francisco". Expte. Nº 46.040/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. Edictos por diez días en Boletín Oficial. Salta, 23 de marzo de 1977. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 28-3 al 12-4-77

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 27077 T. Nº 13379

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 14 de abril de 1977 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disp. Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: Ordinario: etc. "OTAZO BARTOLO ELISEO vs. JUAN CARLOS ROSSI" Expte. número 6229/75. Remataré Sin Base: 12 sillas de

hierro tapizadas de diferentes colores y 3 mesitas de hierro con tapa de fórmica color marrón madera. Revisar: en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 500,00

e) 12 y 13-4-77

O. P. Nº 27075

T. Nº 13376

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

JUDICIAL

El día 15 de abril de 1977, a horas 16, en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en los autos caratulados: Ejecutivo: Sayago, Manuel Simeón vs. Agudo, Juan Carlos y Agudo Miguel Angel". Expte. Nº 47.343/76, procederé a rematar Sin Base: un televisor marca "Crowel" Nº 32702, en regular estado de uso y conservación, no funciona. El bien a subastarse puede verse dentro del horario comercial en la calle General Güemes Nº 348, ciudad. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Señá: 30% a cuenta de la compra saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley (10% a cuenta del comprador). Edictos por dos días Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 500,00

e) 12 y 13-4-77

O. P. Nº 27056

T. Nº 13357

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El día 14 de abril de 1977, a horas 16, en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 6 en los autos caratulados: "M. M. vs. I.R. y A.J.J.", Expte. 3688/75, procederé a rematar sin base: un televisor marca "Televa" Nº 370280, color madera, en buen estado, puede verse dentro del horario comercial en calle Caseros 1856. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Señá 30% a cuenta del comprador. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 500,-

e) 11 y 12-4-77

O. P. Nº 26944

T. Nº 13269

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 11 de abril de 1977 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Instancia Ira. Nominación Civil y Comercial, en autos: Ejecución Hipotecaria "BACA ANGEL ARGENTINO vs. FRIAS FRANCISCA ESTELA" Expte. Nº 64579/77. Remataré: con Base de (\$ 98.500,00) importe del crédito hipotecario. Un Inmueble ubicado en ciudad, Departamento capital. Sección 0, Manzana 505, Parcela 4, Catastro Nº 59.067, Plano Nº 3821, Superficie según mapa 200,00 m2., Catastro de Origen Nº 26.830, Libro 146, Folio 271, Asiento 1, Lote Nº 21, Manzana 32. Extensión: Fte. 8,00 mts. Fdo. 25,00 mts. Límites: N. Lote Nº 20, S. Lote Nº 22; E. Calle Nº 5; O. Lote

Nº 17 y 25. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 960,-

e) 28-3 al 12-4-77

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 27069

T. Nº 13366

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a DELFIN MORALES y/o herederos y/o a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble rural denominado "Pozo de la Tala" con una extensión de 6 Has. 7.451,05 mts. cuadrados, ubicado en el Departamento Metán, limitando al Norte con el Río Conchas; al Sur con camino vecinal o prolongación de calle Río Piedras; al Este con propiedad de A. Lanzi, y al Oeste con propiedad de Rosa M. de Aparicio, Catastro Nº 670 del Reg. de Inmuebles de Metán, cuya posesión veintenal pretende prescribir MARTINEZ, Pedro, en Expte. Nº 12.842/75. La presente citación es bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por 10 días. — Metán, 11 de marzo de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550,-

e) 11 al 22-4-77

O. P. Nº 27067

T. Nº 13368

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial de Sur - Metán, cita y emplaza por el término de 30 días a ROSA MORALES de APARICIO o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble rural denominado "Pozo de la Tala", del Dpto. Metán, Catastro Nº 40, con una superficie de 6 Has. 1.228 metros cuadrados, limitando al Norte con el Río Conchas; al Sur con camino vecinal; al Este con propiedad de Delfín Morales, y al Oeste con propiedad de N. Giménez y Sierra, cuya posesión veintenal pretende prescribir Juana Hermenegilda CARDOZO en Expte. Nº 12893/76. — Metán, 11 de marzo de 1977. — Dr. Ricardo Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 550,-

e) 11 al 22-4-77

O. P. Nº 27066

T. Nº 13369

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a Lindor URO o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble rural denominado "Fracción de Paso del Durazno", del Dpto. Metán, con una superficie de 24 hectáreas 0.894.708 metros cuadrados. Limita al Sur con Ernesto Bernis; al Norte con Callejón que corre de Este a Oeste; al Oeste con Suc. de Marcelino Gerardi y al Este con Suc. de Ontiveros y propiedad de Santiago Corrales. Catastrado bajo el Nº 1086, cuya posesión veintenal pretende prescribir Marcos Justino BALLON, en Expte. Nº 12892/76; la presente citación es bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por 10 días. — Metán, 11 de marzo de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550,-

e) 11 al 22-4-77

O. P. Nº 27024 T. Nº 13340

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 2da. Nominación en autos "ZARZURI PEDRO H. Y GALARZA ENRIQUE - Posesión Veinteñal"; Expediente Nº 53.098/77, cita y emplaza a don Manuel Antonio Toledo o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble rural, Catastro Nº 5460 mensura Nº 432 del Dpto. de Anta, cuya posesión veinteñal se solicita, para que los hagan valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Salta, 29 de marzo de 1977. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 550,00 e) 4 al 19-4-77

O. P. Nº 26992 T. Nº 13308

El doctor Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), en el juicio: "Gil Lucas s/posesión veinteñal" del inmueble denominado "El Rincón", ubicado en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán, expediente Nº 12.629/75, cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Nicolasa B. de Navarrete, o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble de cuya posesión se trata, por edictos que se publicarán diez veces en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno o El Intransigente, para que se comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de 30 días a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de designárseles a la señorita Defensora de Ausentes para que los represente. — Fdo.: Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán). — Metán, 18 de marzo de 1977. — Publíquese por 10 días. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 550. e) 31-3 al 13-4-77

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 27071 T. Nº 13371

Salta, 5 de marzo de 1977.

A los herederos de PEDRO BALDI, en los autos intitulados: Ordinario: Cumplimiento de Contrato - Nicasio Portal vs. Pedro Baldi, Carlos Serrey, Emilio Espelta y otros, Expte. 5.005/77 del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, se ha dictado la siguiente providencia: Salta, febrero 14 de 1977. Ampliando el decreto que antecede. Cítese mediante edictos y por el término de ley en los diarios propuestos a los demandados con domicilios desconocidos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor al Sr. Defensor oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 12 al 25-4-77

O. P. Nº 27068 T. Nº 13367

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los Autos: "LEONE, Mariano Antonio - Mensura, Deslinde y Amojonamiento", Expte. Nº 13146/76,

cita y emplaza por treinta días a los colindantes del inmueble rural denominado "El Zapallar", catastrado bajo el Nº 2690 del Partido Las Cañas, Dpto. de Rosario de la Frontera, siendo sus límites, al Norte con propiedad de doña Manuela Zambrano de Salinas; al Este con terreno de la misma señora y de don Mariano Pereyra; lugar denominado "Pajas"; al Oeste con la mitad de la Finca "Bella Vista" de propiedad de Luciana B. de Paz y al Sud con la misma propiedad "Bella Vista" y terrenos de don José M. Pintado, a fin de que ejerciten sus derechos en las operaciones de Mensura, Deslinde y Amojonamiento del inmueble descripto. Publíquese por diez (10) días. Metán, 16 de marzo de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 11 al 22-4-77

O. P. Nº 27001 T. Nº 13319

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María Oliva Redondo, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 53.070 - Testamentario. — Salta, 30 de marzo de 1977. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 1º al 18-4-77

O. P. Nº 26972 T. Nº 13299

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, en autos caratulados: "Merlo Miguel vs. García Isabel Sendín Medina de - Deslinde y amojonamiento", autos Nº 12.795/75, cita y emplaza por treinta días a los colindantes de finca "La Trampa", catastro Nº 5.429, ubicada en el Partido Las Mojaras, del departamento de Rosario de la Frontera, designado con la letra "D" del plano 0639, siendo sus límites: al Norte con Río Horcones; al Sur con propiedad de Antonio Prado; al Este con propiedad de Isabel Sendín M. de García; al Oeste con propiedad de Miguel Ángel Escudero, a fin de que ejerciten sus derechos en las operaciones de deslinde, amojonamiento y mensura del inmueble mencionado y de finca "Las Tranquitas" de propiedad de Isabel Sendín M. de García. Se deslindará el límite Este de finca "La Trampa" por lo tanto se cita también a Manuel Salgado y Sara C. Valero de Escudero. Siendo solicitadas las operaciones por el señor Miguel Merlo. Publíquese por diez días. — Metán, 25 de marzo de 1977 Dr. Ricardo Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 30-3 al 14-4-77

O. P. Nº 26967 T. Nº 13294

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de Salta en autos: "Meriles, Doroteo y Elena Clara Molina de c/Provincia de Salta s/Ord. cobro de pesos", Expte. Nº 44.519/72, cita y emplaza por el término de diez días a don Carlos Francisco Roque Posse, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-litem al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 18 de marzo de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 30-3 al 14-4-77

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 26897

T. Nº 13238

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, hace saber que en el "Expediente número 53.194/77 - Sebastián Meléndez Serrano vs. Samag S.R.L. - Cancelación y Pago de Letra de Cambio", se ha dictado la providencia siguiente:

"Salta, 25 de febrero de 1977. Resuelvo: I) Disponer previa fianza a satisfacción del proveyente, la cancelación de la letra de cambio nº 00734 por \$ 140.000,- librada y endosada por la firma "Samag S.R.L." con vencimiento al 28 de febrero de 1977, de la que es tomador don

Sebastián Meléndez Serrano y aceptante el Banco Comercial del Norte. II) Autorizar el pago de la misma para después de transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del presente auto, que se hará saber mediante edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. III). Notificar personalmente o por cédula al librador y al Banco Comercial del Norte, aceptante de la letra de cambio, a los fines de la consignación del importe en el Banco Provincial de Salta, a la orden del suscripto y como perteneciente a estos autos. IV). Mandar se copie, registre, notifique y reponga". — Salta, 18 de marzo de 1977, — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 800.-

e) 23-3 al 14-4-77

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 27072

T. Nº 13372

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete se reúnen los señores BITERMAN JOSE VILLAFANE, L. E. Nº 7.054.405 ambos de cuarenta y dos años de edad y MARIA NORA CASTELLO DE VILLAFANE, L. C. Nº 1.729.655, ambos de nacionalidad argentinos, con domicilio en la calle Profesor Fernando Ramos Nº 80, de esta ciudad y hábiles de contratar, de profesión comerciantes, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas:

PRIMERO: A partir del día veinte de marzo de 1977, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "BITERMAN J. VILLAFANE Y Cía. S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta actualmente en calle Pellegrini Nº 490, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país.

SEGUNDO: La duración de la Sociedad, será de diez años, pudiendo renovarse por igual período, cuya prórroga se inscribirá antes del vencimiento del término.

TERCERO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las comisiones y representaciones y/o consignaciones.

CUARTO: El capital social se fijará en la suma de \$ 100.000,- (Cien mil pesos) que los socios aportarán en efectivo y en partes iguales, dividido en 100 cuotas de capital de \$ 1.000,- cada una.

QUINTO: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros. El socio que decida retirarse antes del término del contrato, cederá su parte al otro socio quien se hará cargo del activo y pasivo existente al momento, según inventario y balance que se practicará. El capital más las utilidades existentes serán abonadas al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales, más el interés bancario del momento.

SEXTO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiendo los herederos del socio fallecido unificar la representación.

SEPTIMO: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo del socio Biterman José Villafañe, y María Nora Castello de Villafañe, quedando establecido que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a la razón social.

OCTAVA: El ejercicio comercial de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes.

De las ganancias líquidas y realizadas se hará la siguiente distribución: el 5% (cinco por ciento) para constituir la reserva legal hasta que alcance el 20% (veinte por ciento) del capital suscripto. El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se soportarán de igual manera.

NOVENO: Los socios podrán hacer retiros particulares en forma mensual, cuyo importe máximo se determinará de común acuerdo entre las partes y con cargo a sus respectivas cuentas particulares.

DECIMO. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas por el artículo 94 del D.L. 19.550. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación se llevará a cabo por los socios o por un liquidador nombrado por los mismos, de acuerdo a la Sección XII del D.L. 19.550.

DECIMO PRIMERO: Todas las cuestiones o divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios serán sometidas a un árbitro amigable, componedor, que se designará de común acuerdo. El fallo que éste pronunciará será inapelable, renunciando desde ya a toda acción o tramitación judicial.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes citado. Entre líneas: ambos, Vale.

Biterman José Villafañe - María Nora Castello de Villafañe.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Biterman José Villafañe (L. E. Nº 7.054.405) y María Nora Castello de Villafañe (L. C. Nº 1.729.655) las que han sido puestas en mi presencia, en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas

2, Folio 30 y 30 vta. Actas 177 y 178, doy fe. — Salta, marzo 21 de 1977. — Elva Delia Morales, Escribana Nacional.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo la presente foto-copia del contrato original, al sólo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 11 de abril de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 2.600,- e) 12-4-77

PRORROGA DE CONTRATO

O. P. Nº 27073 T. Nº 13373

La sociedad "ARAZARENA Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en calle Alem Nº 202 de la ciudad de General Güemes de la Provincia de Salta; inscrita al folio 414, asiento Nº 8.114 del Libro 37 de Contratos Sociales de este Registro Público de Comercio, COMUNICA: Que ha resuelto prorrogar el plazo de duración por dos (2) años más, a partir de su vencimiento que opera el día 31 de julio de 1977. Esta prórroga se formaliza por Escritura Pública Nº 303 del Registro Notarial Nº 14, de fecha 21 de Setiembre de 1976.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo el presente edicto al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 11 de abril de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 400,- e) 12-4-77

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

O. P. Nº 27049 T. Nº 13356

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO TUCUMAN GOMA

Suc. de Córdoba Goma S.A.C.I.

A los efectos de la 11.867, se hace saber que "CORDOBA GOMA S.A.C.I.", con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 43 de la ciudad de Córdoba y dedicada a la venta de artículos de goma, transfirió los bienes activos y pasivos que constituyen el fondo de Comercio de su Sucursal Tucumán, con domicilio en calle J. B. Justo Nº 960 de Tucumán y Caseros Nº 755 en Salta, a "TUCUMAN GOMA S.A." (en formación), quien se hace cargo de ello a partir del 1º/4/1977, continuando los negocios sociales de la transferencia. Reclamamos de ley en J. B. Justo Nº 960. Tucumán, abril 4 de 1977.

Imp. \$ 400,- e) 11 al 15-4-77

O. P. Nº 27057 T. Nº 13360

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11867 se comunica por el término de 5 días la venta del Activo de la Farmacia SKAF ubicada en Tartagal, calle Alberdi Nº 383 de propiedad del señor AMADO JORGE SKAF a los compradores señores MARIA MONSERRAT TARRES de VIGO y ROSA LIDIA CABRERA de MARTINEZ. Pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones de ley en calle Güemes Nº 595 de la ciudad de Tartagal.

Imp. \$ 400,- e) 11 al 15-4-77

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 27080 T. Nº 13380

RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES S.A. ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria conforme a las disposiciones legales en vigencia, la que se llevará a efecto el día jueves 28 de abril de 1977, a horas 19,30 en el local de la calle Belgrano 985 de esta ciudad para tartar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Décimo Noveno Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1976.
- 3º Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 4º Elección de Directores titulares y suplentes que cesan en sus funciones y de un Síndico titular y un síndico suplente.

5º Consideración de la disolución y/o liquidación de la Sociedad.

Salta, marzo de 1977.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 400,- e) 12 al 18-4-77

O. P. Nº 27079 T. Nº 13377

SOCIEDAD MUTUAL FERROVIARIA EMBARCACION

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Estatuto Social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de mayo de 1977, en el local social de calle Independencia 222 de esta localidad a las 18 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30-12-1976.
- 3º Informe del Organismo de Fiscalización.

4º Informe de un miembro directivo relacionado con Asamblea de fecha 17-3-77.

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Los cargos a renovarse son:

1 Vice-presidente.

1 Pro-secretario.

1 Pro-tesorero.

4 Vocales suplentes.

2 Revisores de Cuentas suplentes.

6º Designar dos socios para firmar el Acta.

NOTA: Transcurridos treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, sin obtener quórum se sesionará con los socios presentes.

POR LA COMISION DIRECTIVA

Pedro J. Melgarejo
Secretario

Ramón C. Saavedra
Presidente

Imp. \$ 400,-

e) 12 y 13-4-77

O. P. Nº 27076

T. Nº 13375

CLUB ATLETICO RIVADAVIA

Convócase a los señores asociados del Club Atlético Rivadavia a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1º-5-77, a horas nueve (9), en nuestra sede social de calle República de Siria Nº 49, Salta, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º Designación de dos (2) socios para suscribir el acta de la presente Asamblea.

3º Modificación de la cuota social.

4º Lectura y consideración de la Memoria Anual y del Balance correspondiente al ejercicio del año 1976.

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse los siguientes cargos, tanto por renunciaciones como por finalización del mandato:

Un Presidente, por el término de un año.

Un Vice-Presidente, por el término de dos años.

Un Secretario, por el término de dos años.

Un Tesorero, por el término de un año.

Un Pro-Tesorero, por el término de dos años.

Un Vocal 1º, por el término de dos años.

Un Vocal 2º, por el término de dos años.

Un Vocal 3º, por el término de un año.

Un Vocal suplente 1º, por el término de dos años.

Un Vocal suplente 2º, por el término de un año.

Un Vocal suplente 3º, por el término de un año.

Comisión Revisora de Cuentas, por el término de un año, un miembro y otro por dos años.

Jorge H. González
Secretario

Alfonso A. Matar
Presidente

NOTA: La Asamblea se llevará a cabo con la mitad más uno de los socios en condiciones de asistir. Cumplida una hora de dicha convocatoria, la misma se efectuará con la cantidad de socios presentes.

Imp. \$ 440,-

e) 12-4-77

O. P. Nº 27061

T. Nº 13363

CIRCULO AGUARAY

Sociedad Civil fundada el 17 de abril de 1954

CONVOCATORIA

Conforme con las reglas estatutarias, cítase a los asociados a la Asamblea General a realizarse el día 17 de abril a las 11,30 horas en su sede social, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración de memoria y balance período fenecido. Informe señor Tesorero.

3º Renovación total de la C. D.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Pedro José Tomas
Tesorero c/Secretaria

Roberto E. Lahud
Presidente

Imp. \$ 425,-

e) 11 y 12-4-77

O. P. Nº 27059

T. Nº 13361

VIÑUALES Y CIA. S. A.

Ex-Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S. A.

Ejercicio Nº 22, al 31 de Diciembre de 1976

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Convocatoria simultánea Art. Nº 237

Ley Nº 19.550/72)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1977, a las 13 horas, en el local de calle Balcarce Nº 376, Salta, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Anexos Contables "A" y "C", Informe de la Sindicatura y Dictamen de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico Nº 22 cerrado el 31 de diciembre de 1976.

3º Consideración de la Actualización Contable de Bienes realizada conforme a la Ley número 19.742/72.

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un nuevo período (1977/1978).

a) Los accionistas para asistir a esta asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

b) Conforme al Art. 1º del Estatuto Social, de no reunirse el quórum establecido, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fecha fijada para la primera citación.

Salta, febrero 22 de 1977

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 400,-

e) 11 al 15-4-77

O. P. Nº 27058 T. Nº 13359

COOPERATIVA POPULAR SALTEÑA DE CREDITO LTDA.

Avda. Belgrano 835 (Edificio Propio)

Tel. 12090 - SALTA

Inscripta en el Banco Central de la República Argentina en el carácter de Caja de Crédito Privada del Interior bajo el Nº 6.5: 288.

Registro de Inscripción en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa (I.N.A.C.) Matrícula 6338.

Personería Jurídica Provincial Decreto Nº 4148 del 31/3/69.

Inscripción en el Registro Público de Comercio, del folio 202 Asiento 6168 del libro 321 del 28/10/69.

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Al 31 de Diciembre de 1976

DECIMO PRIMER EJERCICIO

COOPERATIVA POPULAR SALTEÑA DE CREDITO LTDA.

Avda. Belgrano 835 (Edificio Propio)

Tel. 12090 - SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 35 de los Estatutos Sociales y a lo restituido por el Consejo de Administración de la Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda., se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 30 de abril de 1977 a las 16 horas en el local de la Institución en Avda. Belgrano 835, Salta, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º Lectura del Acta de la asamblea anterior.
- 3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Excedentes, e informe de sindicatura, todo correspondiente al Décimo Primer Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1976.
- 4º Tratamiento de los Revalúos Contables practicados de acuerdo con los términos del Decreto Ley 19.742/72.
- 5º Tratamiento del proyecto de movilización de Reservas: Capitalización del Revalúo Contable (10% del Capital Integrado a la fecha de la Asamblea).
- 6º Designación de una comisión Escrutadora compuesta por 3 (tres) miembros que con-

trolarán la emisión de los votos y practicarán el correspondiente escrutinio. Lectura del Art. 12 de la ley 19061 según lo establece la Circ. I.F. 345 del Banco Central de la República Argentina.

- 7º Elección hasta las 21 horas de: Vice Presidente (por 2 años), Pro Secretarió (por 2 años), Pro Tesorero (por 2 años), Vocal Titular 2º (por 2 años), Vocal Titular 4º (por 2 años), Vocal Suplente 1º (por 1 año), Vocal Suplente 2º (por 1 año), Síndico Titular (por 1 año) y Síndico Suplente (por 1 año), en reemplazo de los siguientes: Soto, Manuel Angel Andrés; González Forest, Miguel Pedro; Villafañe, Biterman José; Armbrustter, Otto; Porta, Faustino José; Vázquez, Carlos Miguel; Cura, Ramón Augusto; Salim Román; Flores, Carlos.

Raúl H. del Campo

Secretario

Imp. \$ 680,-

José R. Piccardo

Presidente

e) 11 al 15-4-77

O. P. Nº 27029

T. Nº 13338

MERCURIO S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Primera y Segunda Citación

El Directorio de Mercurio S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M., ha resuelto convocar a los señores Accionistas de la Sociedad en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de abril del corriente año, a horas 14, en primera convocatoria o a horas 16, en segunda convocatoria, en el local de la sociedad, ubicado en la calle Gral. Güemes 1328, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y demás Estados Contables e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio décimo sexto, cerrado al día 30-11-76.
- 2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
- 3º Remuneración del Síndico a designar y Remuneración del Directorio.
- 4º Distribución de utilidades del Ejercicio.
- 5º Elección de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Salta, 29-3-77

El Directorio

Imp. \$ 400,00

e) 4 al 12-4-77

O. P. Nº 27074

T. Nº 13374 — 13345

SECCION BALANCE

CREDITODO S.A.S.C.P.C.

Alvarado 714 — Salta (Pcia. Salta)

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 28 DE FEBRERO DE 1977

Nº de Inscripción D. G. I.: 836 - 751 - 5

Nº de Inscripción C.N.P.I.C.A.C.: 356.997

Código de la Entidad: Creditodo - Salta - 55061.1706.011

A C T I V O	Código I	Importe en Pesos
DISPONIBILIDADES	11000	731.507,—
Efectivo	11100	269.243,—
En Entidades Financieras	11200	462.264,—
Otros conceptos	11300	—,—
PRESTAMOS	12000	19.569.485,—
Anticipos	12100	760,—
Documentos Descontados	12200	—,—
Con instrumentos utilizables ante adherentes	12300	18.738.060,—
Prendarios	12400	—,—
Hipotecarios	12500	—,—
A Entidades Financieras	12600	—,—
Otros	12700	830.665,—
INVERSIONES	13000	11.670,—
Valores Mobiliarios	13100	11.670,—
a) Nacionales	13110	—,—
b) Provinciales	13120	—,—
c) Municipales	13130	—,—
d) Privados	13140	11.670,—
Otras	13200	—,—
INMUEBLES DE USO PROPIO	14000	—,—
BIENES DIVERSOS	15000	1.202.227,—
OTRAS CUENTAS	16000	1.341.627,—
TOTAL DEL ACTIVO:	10000	22.856.516,—
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	20000	—,—
TOTAL GENERAL:	00000	22.856.516,—

P A S I V O	Código 2	Importe en Pesos
OBLIGACIONES	11000	11.510.565,—
Financieras	11100	10.043.276,—
I - Banco Central de la República Argentina	11110	—,—
a) Operaciones	11111	—,—
b) Redescuentos y adelantos	11112	—,—
II - Otras Obligaciones	11120	—,—
a) Con Entidades Financieras del País	11121	—,—
b) Con Entidades Financieras y otros Titulares del Exterior	11122	—,—
III - Por Financiación de Consumo	11130	10.043.276,—
IV - Otras	11140	—,—
No Financieras	11200	1.467.289,—
a) Con Garantía Real	11210	—,—
b) Otras	11220	1.467.289,—
PROVISIONES	12000	275.283,—
PREVISIONES	13000	180.460,—
OTRAS CUENTAS	14000	2.199.448,—
TOTAL DEL PASIVO:	10000	14.165.756,—
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	20000	2.722.768,—
CAPITAL	30000	4.000.000,—
Integrado	31000	2.192.100,—
Dividendos en Acciones a Distribuir	32000	1.280.560,—
A Integrar	33000	527.340,—
RESERVAS	40000	1.967.992,—
Legal	41000	698.159,—
Otras (*)	42000	1.269.833,—
(*) Incluye: Saldo por Actualización Contable Ley 19742 \$ 317.458,—. Saldo Ley 19742 \$ 952.375,—		
TOTAL GENERAL:	00000	22.856.516,—

I CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	Código 1	Importe en Pesos
Intereses y Comisiones	11000	2.054,—
Gastos en Personal	12000	3.818.606,—
Otros Gastos	13000	5.023.751,—
Pérdidas Diversas	14000	—,—
Amortizaciones y Previsiones	15000	608.585,—
SUBTOTAL	10000	9.452.996,—
UTILIDAD DEL EJERCICIO	20000	2.722.768,—
TOTAL	00000	12.175.764,—

H A B E R	Código 2	Importe en Pesos
Intereses y Comisiones	11000	10.469.604,—
Utilidades Diversas	12000	1.706.160,—
SUBTOTAL	10000	12.175.764,—
PERDIDA DEL EJERCICIO	20000	—,—
TOTAL	00000	12.175.764,—

II CUENTAS DE ORDEN	Código 3	Importe en Pesos
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	10000	—,—
Fianzas y Avales Otorgados	11000	—,—
Otros Riesgos	12000	—,—
GARANTIAS OTORGADAS	20000	—,—
GARANTIAS RECIBIDAS	30000	—,—
Acciones de la Entidad (Directorio)	31000	—,—
Documentos	32000	—,—
Títulos y Otros Valores	33000	—,—
Mercaderías, Maquinarias y Productos Varios	34000	—,—
Hipotecas	35000	—,—
Otras	36000	—,—
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	40000	—,—
Valores al Cobro	41000	—,—
Valores en Custodia	42000	—,—
Otras	43000	—,—

III	Código	Importe en Pesos
Utilidad del Ejercicio	120000	2.722.768,—
Acreeedor	130000	—,—
Saldo <u> </u> del Ejercicio Anterior		
Deudor	230000	—,—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	140000	2.722.768,—

Lugar y fecha: Salta, 12 de marzo de 1977

Héctor Mario Campastro
Síndico

José Corona
Presidente

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, y que la imputación y exposición de las partidas que los integran han sido efectuadas de acuerdo con las normas e instrucciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina, como así también que reflejan razonablemente la situación económico-financiera y de resultados, de acuerdo con las pautas que surgen de dichas disposiciones. Certifico asimismo (artículo 10º, Ley número 17.250):

- a) Deudas devengadas con Cajas Nacionales de Previsión no exigibles al 28-2-77 \$ 44.552,-
b) Deudas exigibles al 28-2-77. No existen.

Héctor Mario Campastro
Contador Público Nacional
Mat. 115 - T. I - Fº 210 - C.P.C.E. - Salta

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL**, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION